



**UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR**

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

# **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 2 DE 2019**

---

Documento aprobado en febrero 12 de 2019, que deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2 de 1998.

**ACUERDO No. 2 DE 2019  
(Febrero 12)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 señala los lineamientos generales relativos al Bienestar Universitario.
2. Que la ley 1188 de 2008 establece el Bienestar Universitario como uno de los factores de calidad en Educación Superior.
3. Que en el acuerdo No. 1 de 2018 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se señala a Bienestar Universitario como uno de los factores importantes en Educación Superior.
4. Que el Decreto 1280 de 2018 reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Corporativo, artículo No. 15, numeral 11; es función de la Sala General: Aprobar el Reglamento de Profesores, Estudiantes, Bienestar Universitario y demás que sean necesarios en la Universidad.
6. Que como parte de los procesos internos de renovación de la normatividad institucional, el Consejo de Gobierno, a través de la Vicerrectoría Académica, presentó a consideración de la Sala General la propuesta para actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario, lo cual se presentó en sesiones consecutivas de Sala General, celebradas el 17 de enero y el 12 de febrero de 2019, las cuales contaron con el quórum requerido para la aprobación.

En consecuencia de lo anterior,

## RESUELVE:

Adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Simón Bolívar contenido en el presente Acuerdo.

## CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	3
Artículo 1. Definición. ....	3
Artículo 2. Áreas de servicio. ....	3
Artículo 3. Compromiso de los usuarios de los servicios de Bienestar Universitario. ....	3
CAPÍTULO II ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	4
Artículo 4. Área de Salud Integral y Desarrollo Humano. ....	4
Artículo 5. Grupos de apoyo. ....	4
Artículo 6. Área de Actividad Física, Deporte y Recreación. ....	5
Artículo 7. Selecciones Deportivas. ....	5
Artículo 8. Escenarios deportivos. ....	6
Artículo 9. Utilización de los escenarios e implementos deportivos. ....	6
Artículo 10. Normas de comportamiento en los escenarios deportivos. ....	7
Artículo 11. Área de Expresión Cultural y Artística. ....	7
Artículo 12. Grupos culturales. ....	7
Artículo 13. Cursos Libres. ....	8
Artículo 14. Muestras Culturales. ....	8
CAPÍTULO III EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	9
Artículo 15. Conceptualización. ....	9
CAPÍTULO IV RECURSOS DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	9
Artículo 16. Estructura Orgánica. ....	9
Artículo 17. Recursos. ....	9
CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	10

Artículo 18. Vigencia y derogatorias.....	10
Artículo 19. Divulgación.....	10

## CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

### **Artículo 1. Definición.**

La Universidad Simón Bolívar define el Bienestar Universitario como un sistema estructurado e integral, que procura el Estar – Bien de los miembros de la comunidad universitaria, contando con la concurrencia de todos los actores institucionales.

El Bienestar Universitario está comprometido con la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida, y el desarrollo de las potencialidades del ser en las dimensiones afectiva, espiritual, física, artística y socioeconómica de todos los miembros de la comunidad.

Asimismo, promueve la construcción de la comunidad universitaria y se articula con la política de permanencia y graduación de los estudiantes.

### **Artículo 2. Áreas de servicio.**

Bienestar Universitario ofrece un portafolio de servicios en las áreas de Salud Integral y Desarrollo Humano, Expresión Cultural y Artística, Actividad Física, Deporte y Recreación, direccionado por el Plan Anual y articulado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

### **Artículo 3. Compromiso de los usuarios de los servicios de Bienestar Universitario.**

Al acceder a los servicios de Bienestar Universitario en cada área, el usuario se compromete a:

1. Verificar sus propias condiciones físicas para la práctica de actividades deportivas, artísticas y lúdicas recreativas.
2. Cumplir el Reglamento de Bienestar Universitario y demás disposiciones que rigen la práctica de cada actividad deportiva, artística y lúdica recreativa.

## CAPÍTULO II ÁREAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### **Artículo 4. Área de Salud Integral y Desarrollo Humano.**

El área de Salud Integral y Desarrollo Humano está compuesta por las dimensiones de orientación, acompañamiento y desarrollo de competencias para la vida; promoción socioeconómica; promoción de la salud integral y autocuidado.

Las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la comunidad procuran garantizar una atención integral que le permita disfrutar de una adecuada salud física y biológica, atención primaria y primeros auxilios a través de los diferentes programas que desarrolla, mejorando su calidad de vida y articulándose de esta forma a las demás áreas representativas de Bienestar, promoviendo el trabajo cooperativo.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el área de salud integral y desarrollo humano estructura programas en los siguientes campos:

1. Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
2. Orientación y acompañamiento psicológico y académico.
3. Desarrollo de competencias para la vida.
4. Educación para la convivencia.
5. Cultura de inclusión.

### **Artículo 5. Grupos de apoyo.**

Para el desarrollo de sus actividades, el Área de salud integral y desarrollo humano cuenta con grupos de apoyo.

1. Definición: Se entienden por grupos de apoyo, aquellos miembros de la comunidad académica que se congregan en torno a unos intereses comunes de carácter espiritual, altruista, filantrópico mediante actividades articuladas con el cronograma de Bienestar Universitario, y que buscan el bien común.
2. Participantes: Los miembros de los grupos de apoyo deben acreditarse como estudiante, profesor, egresado, funcionario o directivo.
3. Elecciones de líderes: El líder de cada grupo es elegido por un periodo de un año previa postulación de candidatos, considerando sus perfiles y el cumplimiento de las características propias del rol a desempeñar.

4. Permanencia: La permanencia en el grupo de apoyo está sujeta a algunas condiciones como la asistencia a las reuniones y actividades programadas, el estado académico y no haber sido sancionado disciplinariamente.
5. Recursos: Bienestar Universitario se encarga, al inicio del año, de dotar con los materiales y recursos necesarios a cada grupo de apoyo.

#### **Artículo 6. Área de Actividad Física, Deporte y Recreación.**

El Área de actividad física, deporte y recreación se enfoca en la promoción de la actividad física y deportiva, la recreación dirigida y el adecuado uso del tiempo libre.

Para el cumplimiento de sus objetivos el área de actividad física, deporte y recreación estructura programas en los siguientes campos:

1. Deporte Formativo
2. Deporte Competitivo
3. Deporte Recreativo

#### **Artículo 7. Selecciones Deportivas.**

La proyección y representación institucional del deporte a nivel interinstitucional se realiza por medio de las selecciones deportivas, entendidas como aquellas que congregan a integrantes de la comunidad universitaria en torno a una actividad deportiva común (fútbol, fútbol-sala, voleibol, baloncesto, softbol, taekwondo, tenis de mesa, entre otros), con una periodicidad semanal y se preparen para participar en torneos externos.

1. Derecho a Participar. Quienes deseen participar en las selecciones deben acreditarse como: Estudiante, profesor, funcionario y egresado.

En el caso de ser estudiantes deben:

- a) Estar debidamente matriculados.
- b) Solicitar en la Secretaría de Bienestar Universitario un formato de inscripción y diligenciarlo.
- c) Anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia del carnet estudiantil, fotocopia de la EPS y fotocopia de la póliza estudiantil.

En caso de ser profesores, funcionarios y egresados deben:

- a) Diligenciar el formato de inscripción.

- b) Anexar fotocopia de la cédula, fotocopia del carnet de funcionario o egresado y una certificación de la EPS.
2. Recursos. La participación en las selecciones deportivas no implica ningún costo adicional para el interesado. Dentro del presupuesto de Bienestar Universitario se contempla el pago de los instructores para cada equipo y los materiales necesarios para el buen desempeño de éste.
3. Permanencia en Selecciones Deportivas. La permanencia en una selección deportiva está sujeta a las siguientes condiciones:
- a) Tener un buen desempeño académico y/o laboral.
  - b) Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.
  - c) No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Universidad.
  - d) Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el equipo.
4. Dotación. Bienestar Universitario se encarga, al inicio del año, de dotar con los implementos necesarios a cada selección deportiva, previa autorización de las instancias superiores de la universidad.
5. Complementariedad de Recursos. En las disciplinas deportivas en las cuales la institución no posea escenarios de entrenamiento pero sí se tenga representación en equipos de selección, se realizará convenio y/o alquiler con otras instituciones para el uso de los escenarios deportivos, previa autorización del representante legal.

#### **Artículo 8. Escenarios deportivos.**

La Universidad Simón Bolívar ofrece a los miembros de su comunidad espacios de calidad, caracterizados por el sentido de igualdad, equidad, transparencia y cumpliendo las normas que regulan de las actividades deportivas en la cancha sintética. Los escenarios deportivos pueden ser utilizados por los miembros de la comunidad universitaria vinculados a la institución en calidad de estudiantes, profesores, administrativos y egresados, acorde a la programación establecida por Bienestar Universitario.

#### **Artículo 9. Utilización de los escenarios e implementos deportivos.**

Los horarios de utilización de escenarios e implementos deportivos están sujetos a la disponibilidad de los mismos, y su préstamo debe ser requerido a la coordinación del Área de actividad física, deporte y recreación.

#### **Artículo 10. Normas de comportamiento en los escenarios deportivos.**

Todo usuario de los escenarios deportivos debe respetar las siguientes normas de comportamiento:

1. Hacer buen uso de la infraestructura física.
2. No consumir alimentos dentro del escenario.
3. No ingresar bebidas en envases de vidrio.
4. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro de los escenarios deportivos.
5. Mostrar un adecuado comportamiento, libre de expresiones inadecuadas, ofensas verbales o injurias.
6. No está permitido el ingreso de niños menores de 10 años, ni mascotas.
7. Si en el momento de la práctica llueve copiosamente, ésta será suspendida hasta que sea apropiado reiniciar, por seguridad de los presentes.

#### **Artículo 11. Área de Expresión Cultural y Artística.**

El Área de expresión cultural y artística está enfocada a la promoción de expresiones culturales y artísticas.

Para el cumplimiento de sus objetivos el área estructura programas en los siguientes campos:

1. Expresión Cultural Formativa
2. Expresión Artística Competitiva
3. Expresiones Culturales

#### **Artículo 12. Grupos culturales.**

Se entienden por grupos culturales en la Universidad Simón Bolívar aquellos que congregan a integrantes de la comunidad universitaria en torno a una expresión artística común, ensayando con una periodicidad semanal para preparar y presentar sus producciones.

1. Participación. Quienes deseen participar en los grupos culturales deben acreditarse como: estudiantes, profesores, funcionarios o egresados.



2. Recursos y Costos. La participación en estos grupos no tiene costo adicional para el interesado. Los costos son asumidos por el presupuesto de Bienestar Universitario.
3. Elección de Instructores. El instructor de cada grupo cultural es elegido previo estudio de la hoja de vida y la evaluación de las características propias del cargo.
4. Permanencia. La permanencia en un grupo cultural está sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) Tener un buen desempeño académico y/o laboral.
  - b) Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.
  - c) No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Universidad.
  - d) Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.
5. Dotación. Bienestar Universitario se encarga al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada grupo cultural, previa autorización de las instancias superiores.

### **Artículo 13. Cursos Libres.**

Se entiende por cursos libres los espacios de formación de corta duración en los cuales se brinda una instrucción sobre una expresión cultural particular, como: tejido de mochilas y accesorios, guitarra, entre otros.

1. Selección de monitores: Los monitores de los cursos libres son estudiantes que tienen la habilidad y puedan brindar sus enseñanzas a la comunidad universitaria y además mantienen el promedio académico establecido por la Universidad.
2. Dotación de recursos: La Universidad destina los recursos físicos y económicos necesarios para brindar las condiciones adecuadas para la realización de los cursos.
3. Asistencia: Para la asistencia a los cursos, debe presentarse al inicio de la primera clase: Formulario de inscripción con fotocopia de los soportes (cédula, tarjeta de identidad, carnet estudiantil, póliza estudiantil).

### **Artículo 14. Muestras Culturales.**

Son las diferentes expresiones artísticas que se realizan a lo largo del año con la producción cultural de los integrantes de la comunidad educativa.

La participación en las muestras no tiene costo alguno, y se exige la acreditación como estudiante, profesor, funcionario, egresado o familiar. La Universidad Simón Bolívar dispondrá de los elementos necesarios para la producción y realización de las muestras. Se hará un reconocimiento a los directores de grupo y a los estudiantes por su permanencia y trabajo al interior de los grupos.

### **CAPÍTULO III**

## **EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

#### **Artículo 15. Conceptualización.**

En consonancia con el Horizonte Pedagógico Socio Crítico, el modelo de evaluación integral de los servicios de Bienestar Universitario se enmarca en la concepción institucional de la evaluación como un proceso permanente y participativo, que posibilita la gestión con calidad y en consecuencia, el mejoramiento continuo de los programas y servicios que buscan este propósito.

Para la buena marcha del sistema y su mejoramiento continuo, los programas deben ser objeto de evaluación y seguimiento. La evaluación de Bienestar Universitario y sus programas comprende la evaluación de la gestión y la evaluación del impacto.

### **CAPÍTULO IV**

## **RECURSOS DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

#### **Artículo 16. Estructura Orgánica.**

La estructura orgánica del Departamento de Bienestar Universitario depende jerárquicamente de la Vicerrectoría académica y cuenta en la Sede de Barranquilla con una dirección de departamentos y en los programas extendidos en Cúcuta con una Jefatura de Departamento.

#### **Artículo 17. Recursos.**

La Universidad asignará a Bienestar Universitario el dos por ciento (2%) o más de su presupuesto anual, el cual hace posible la realización de las acciones que se plantean desde las diferentes áreas.

## **CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

### **Artículo 18. Vigencia y derogatorias.**

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2 de 1998.

### **Artículo 19. Divulgación.**

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de febrero de 2019.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

**ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA**  
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**  
Rector

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretaria General